



PERFIL DEL CONTRATANTE

Contratación: Obras de “MEJORA DE LAS VÍAS PÚBLICAS: CONTINUACIÓN”;

La Alcaldía de este Ayuntamiento ha aprobado en el día de hoy, la siguiente resolución:

DECRETO N°435/2010 **Benetússer, a 14 de abril de 2010**

EVA A. SANZ PORTERO, alcaldesa-presidenta de la Corporación Local de Benetússer, en el ejercicio de las facultades y las obligaciones que la legalidad vigente me confiere en esa condición, y atendiendo a las siguientes consideraciones:

I. Antecedentes de hecho.

1. Por Decreto de la Alcaldía núm. 1080, de 15 de septiembre de 2009, se dispuso aprobar el expediente para la contratación de la obra “Mejora de las Vías Públicas/2009: Reurbanización de la C/ Vte. Navarro Soler”.

2. Tramitado el procedimiento de contratación, por Decreto de la Alcaldía núm.1190/2009, de 15 de octubre, se resolvió adjudicar definitivamente el contrato a la mercantil “Clásica Urbana S.L.”, por un importe de 129.440,39 €, más el IVA correspondiente. Dicha resolución ha sido comunicada a la empresa seleccionada, habiéndose insertado anuncio de la misma en el “Perfil del Contratante” de esta Corporación Local.

3. En el mismo decreto de adjudicación definitiva del contrato se resolvió solicitar de la Diputación Provincial de Valencia la reinversión del remanente para la ejecución de la obra “Mejora de las Vías Públicas 2009: Continuación”, con un presupuesto de licitación de 42.809,15 €.

4. Por Decreto núm. 8579, de 2 de diciembre de 2009, del diputado-delegado de Cooperación Municipal y de Medio Ambiente de la Diputación de Valencia se resolvió incluir en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2009 con cargo a los remanentes de la obra “Mejora de las Vías Públicas” (PP 2009/233), la obra “Mejora de las Vías Públicas: Continuación” (PR 2009/373), con el siguiente presupuesto y financiación:

Presupuesto:	42.809,15 €
Diputación:	25.685,49 €
Ayuntamiento:	17.123,66 €

5. Consta en el expediente informe de Intervención, de fecha 14 de abril de 2010.

II. Fundamentos de derecho.

1. Resultan de aplicación los siguientes preceptos:

- Artículo 149.1.18 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978, adelante, CE.
- Artículos 111 y 114 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por RD- Legislativo 781/86.
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante, LCSP.
- RD 1098/01, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de CCAAPP, en adelante, RGLCAP.
- RD 817/09, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/07, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, el órgano competente para contratar esta obra es el Alcalde, siendo asimismo competente para, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del RD 500/90, aprobar el gasto.



RESUELVO:

Primero. Aprobar el proyecto técnico de la obra “Mejora de las Vías Públicas: Continuación”, redactado por el arquitecto Rafael Moreno Tomás.

Segundo. Nombrar al arquitecto Rafael Moreno Tomás, director técnico de la referida obra.

Tercero. Aprobar el gasto por importe de 42.809,15 euros con cargo a la partida correspondiente del vigente presupuesto municipal.

Cuarto. Adjudicar definitivamente el contrato de la obra “Mejora de las Vías Públicas/2009: Reurbanización de la C/ Vte Navarro Soler. Continuación ” a la empresa “CLÁSICA URBANA, S.L.”, con CIF: B-96418314 ; por un importe de 42.809,15 euros, IVA incluido.

El objeto del contrato se ejecutará con pleno cumplimiento de lo dispuesto en el proyecto técnico.

Quinto. Notificar al adjudicatario y publicar la presente adjudicación definitiva en el perfil de contratante.

Sexto. Comunicar el presente al Servicio de Cooperación Municipal de la Diputación Provincial de Valencia, y al departamento de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

Lo que se hace público mediante la inserción de este anuncio en el Perfil del Contratante de esta entidad local. Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cabe recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses; o, potestativamente, recurso de reposición ante esta Alcaldía en el de un mes, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la notificación. Ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El secretario,
J. Lluís Blanco Vega.